OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

1228

DECRETO 172/2013, de 26 de febrero, por el que se reconoce como de utilidad pública a la Asociación para el Desarrollo «Foro Rural Mundial».

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de utilidad pública, las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación para el Desarrollo «Foro Rural Mundial» ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla en el ámbito de la exclusión social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de utilidad pública.

La Asociación solicitante es una entidad constituida el 6 de octubre de 1999 e inscrita en virtud de la Resolución del Director de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, de 25 de octubre de 1999.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/A/08236/1999.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones comprende principalmente la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Desde su constitución, la Asociación para el Desarrollo «Foro Rural Mundial» realiza todas las actividades precisas para la consecución de su fin principal que es lograr un desarrollo basado en las personas (desarrollo humano) reivindicando y apoyando la defensa de la explotación agraria familiar que permita un desarrollo rural equitativo e integral y sostenible. Asimismo, busca difundir las diferentes problemáticas del medio rural y de la evolución de la agricultura en el mundo, planteando posibles soluciones y elaborando e implementando planes de acción conjunta.

Todas son actividades ampliamente reconocidas por la sociedad como de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, de 22 de junio, la declaración de utilidad pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia y, en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo los informes emitidos por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto, en los que manifiestan su parecer favorable a la declaración de Asociación para el Desarrollo «Foro Rural Mundial» como entidad de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Lehendakari, del Consejero de Administración Pública y Justicia y de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Artículo único.– Declarar de utilidad pública a la Asociación para el Desarrollo «Foro Rural Mundial», inscrita con el número de registro AS/A/08236/1999 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2013.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.